

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que ve fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 337 de 3 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.
 Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.
 Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.
 Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».
 Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
 Madrid 13 de Noviembre de 1918.
 —El Subsecretario, B. Argente.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.
 Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.
 Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».
 Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
 Madrid 25 de Noviembre de 1918.
 —El Subsecretario, B. Argente.

(«Gaceta» núm. 336 de 2 de Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.731.

Secretaría

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:
 «Esta Dirección general ha resuelto á propuesta de la Jefatura de Obras públicas de Murcia, dejar sin efecto y anulado el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de 10 de Noviembre último, referente á la subasta de reparación de explanación y firme de la carretera de Caravaca á la estación del Ferrocarril de Calasparra, kilómetros 1 al 24, cuya subasta se anunciaba para el día 14 del actual. Lo que comunico á V. S. para que publicado llegue á conocimiento de todos.»
 Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para conocimiento de aquellos á quienes interesa.
 Murcia 4 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,
Luis Bermejo.

Número 2.571.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de instalaciones eléctricas.

Por acuerdo de hoy, este Gobierno ha dispuesto lo que sigue:

«Visto el expediente tramitado á instancia de D. Bernardo H. Brunton, como Director técnico de la Sociedad Anónima «Manufacturas Mecánicas de Esparto», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de otra ya establecida, propia de la Sociedad La Eléctrica del Segura, termine en la fábrica que la entidad peticionaria posee en el sitio llamado Cañada de la Horta, término municipal de Cieza.

Resultando que este expediente se ha tramitado de acuerdo en un todo con lo que previene el Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904; que las entidades que en el mismo han intervenido emiten sus dictámenes de completa conformidad con lo que se solicita y que durante el plazo señalado para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna á esta petición.

Considerando que el otorgamiento de lo solicitado ha de proporcionar el consiguiente beneficio á la industria que al amparo de esta concesión se crea, sin que con ello se origine el más leve perjuicio para nadie.

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril del año de la fecha, ha acordado acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza á la Sociedad Anónima Manufacturas Mecánicas de Esparto, domiciliada en Cieza, para que pueda llevar una línea eléctrica que partiendo del punto más conveniente en la línea que desde la central de Cieza de la Eléctrica del Segura va á la fábrica de Don Mariano Martínez Montier, termine en la fábrica que la Sociedad peticionaria tiene en el sitio llamado Cañada de la Horta.
- 2.º La instalación se ejecutará con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y va firmado por el Ingeniero Don Gustavo Abizanda.
- 3.º La distancia máxima á que han de colocarse los postes será de 40 metros y su altura tal que el punto más bajo de la catenaria formada por el hilo inferior esté

cuando menos á seis metros sobre el nivel del suelo.

4.º En el cruce con el llamado camino de la fuente la separación en los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento será la menor posible y siempre han de quedar por la parte exterior de los bordes del camino.

5.º Para evitar el peligro de la ructura se suspenderá cada conductor, por medio de péndolas, de su correspondiente alambre de acero, fijando de un modo invariable el extremo superior de dichas péndolas para evitar su corrimiento y situando éstas á una distancia máxima entre sí de 40 centímetros.

6.º En el tramo de cruzamiento se amarrarán solidamente á los apoyos situados á ambos lados del camino de modo que la tensión mecánica de los tramos contiguos no se transmita al de cruzamiento, en el cual los cables no deberán experimentar más tensión que la producida por su propio peso.

7.º El plazo de ejecución será de seis meses contado desde el día en que se participe al peticionario la concesión, quedando ésta caducada de no cumplirse el precepto.

8.º Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares por los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

9.º Queda sujeta esta concesión á todas las reglas que se preceptúan en el Reglamento citado, así como á todas las disposiciones generales vigentes en la materia y á las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter.

10. Queda asimismo sujeta á la ley de protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y á lo relativo al contrato de trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

11. Esta concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario de modo que el Estado por causa de mayor interés público pueda hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación alguna.

12. A fin de cumplir lo dispuesto en el art. 55 del referido reglamento el concesionario viene obligado á dar cuenta á la Jefatura de Obras públicas cuando termine la instalación, siendo de su cuenta los gastos

que ocasionen con motivo del reconocimiento y recepción.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes les interese.
 Murcia 19 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 2 560.

PROVINCIA DE MURCIA

Año 1918.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población y causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	105

2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	24
4 Viruela (5).	1
5 Sarampión (6).	38
6 Escarlatina (7).	11
7 Coqueluche (8).	«
8 Difteria y crup (9).	9
9 Gripe. (10).	13.08
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).	167
14 Tuberculosis de las meningis (23).	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	15
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	26
18 Meningitis simple (61).	91
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	91
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	114

21 Bronquitis aguda (90).	211
22 Bronquitis crónica (91).	96
23 Pnemonía (93).	162
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	267
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	23
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	248
28 Apendicitis y Tifitis (128)	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (103).	7
30 Cirrosis del hígado (112).	13
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	34
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	13

34 Septicemia puerperal (fiebro, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	25
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 137 á 141).	8
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	63
37 Debilidad senil (154).	112
38 Muertes violentas (164 á 170).	19
39 Suicidios (155 á 163).	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 33, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	532
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	52
Total.	5.618

Murcia 23 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Tercera sección.

Número 2.557.

Diputación provincial de Murcia.

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excm. Diputación provincial desde 1.º de Enero al 30 de Junio del corriente año, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos

AYUNTAMIENTOS	Existencia en 31 Diciembre 1917.	Reintegros.	Ingresos extraordinarios.	Ingresos de Beneficencia	Ingresos por reparto para la Audiencia.	Resultas de 1917.	Repartimiento de 1918.	TOTAL
Abanilla.	»	»	»	»	»	»	2.100 »	2.100 »
Abarán.	»	»	»	»	»	»	950 »	950 »
Aguilas.	»	»	»	»	»	»	2.500 »	2.500 »
Alaco.	»	»	»	»	»	»	»	»
Albudeite.	»	»	»	»	5 13	»	428 75	433 88
Alcantarilla.	»	»	»	»	»	»	1.550 »	1.550 »
Algazas.	»	»	»	»	»	»	150 »	150 »
Alhama de Murcia.	»	»	»	»	»	»	1.800 »	1.800 »
Archena.	»	»	»	»	»	»	1.250 »	1.250 »
Beniel.	»	»	»	»	»	»	450 »	450 »
Blanca.	»	»	»	»	»	»	1.500 »	1.500 »
Bullas.	»	»	»	»	»	»	2.750 »	2.750 »
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	2.250 »	2.250 »
Campos del Rio.	»	»	»	»	»	»	200 »	200 »
Caravaca.	»	»	»	»	»	»	3.250 »	3.250 »
Cartagena.	»	»	»	»	»	4.016 32	55.702 31	59.718 63
Cebalgin.	»	»	»	»	»	»	1.350 »	1.350 »
Ceuti.	»	»	»	»	»	»	800 »	800 »
Cieza.	»	»	»	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Fortuna.	»	»	»	»	»	»	1.300 »	1.300 »
Fuente-Alamo de Murcia.	»	»	»	»	»	»	1.600 »	1.600 »
Jumilla.	»	»	»	»	»	»	8.000 »	8.000 »
Librilla.	»	»	»	»	»	»	350 »	350 »
Lorca.	»	»	»	»	»	»	24.500 »	24.500 »
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	475 »	475 »
Mazarrón.	»	»	»	»	»	»	6.000 »	6.000 »
Molina de Segura.	»	»	»	»	»	»	445 58	445 58
Moratala.	»	»	»	»	»	»	1.750 »	1.750 »
Mula.	»	»	»	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Murcia.	»	»	»	»	»	»	84.000 »	84.000 »
Ojos.	»	»	»	»	»	»	»	»
Pliego.	»	»	»	»	»	»	200 »	200 »
Ricote.	»	»	»	»	»	»	400 »	400 »
San Javier.	»	»	»	»	»	»	425 »	425 »
San Pedro del Pinatar.	»	»	»	»	»	»	350 »	350 »
Torres de Cotillas (Las).	»	»	»	»	»	»	900 »	900 »
Torre Pacheco.	»	»	»	»	»	»	1.650 »	1.650 »
Totara.	»	»	»	»	»	»	2.092 »	2.092 »
Ulea.	»	»	»	»	»	»	306 »	306 »
Unión (La).	»	»	»	»	»	»	10.800 »	10.800 »
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	75 »	75 »
Yecla.	»	»	»	»	»	»	6.000 »	6.000 »
Ingresos propios de los Establecimientos de Beneficencia.	»	»	»	12.824 44	»	»	»	12.824 44
Extraordinarios.	»	»	494 72	»	»	»	»	494 72
Reintegros.	»	4 30	»	»	»	»	»	4 30
Existencia en Caja en 31 Diciembre 1917.	0 35	»	»	»	»	»	»	0 35
TOTALES.	0 35	4 30	494 72	12.824 44	5 13	4.016 32	234.599 64	251.944 90

Capítulos.	Artículos.	PAGADO	Existencia.	Resultas.	Corriente.	TOTAL
1.º		<i>Administración provincial.</i>				
	1.º	Gastos de la Diputación.	»	4.650 27	22.793 94	27.444 31
	2.º	Archivo y Depositaria.	»	»	440 »	440 »
	3.º	Comisiones especiales.	»	202 81	1.153 79	1.356 60
	4.º	Arquitectos.	»	293 37	1.173 32	1.466 69
	7.º	Audiencia provincial.	»	»	662 »	662 »
2.º		<i>Servicios especiales.</i>				
	1.º	Quintas.	»	»	»	»
	2.º	Bagajes.	»	1.400 »	798 50	2.198 50
	4.º	Elecciones.	»	1.164 04	7.749 02	8.913 06
	5.º	Calamidades.	»	»	»	»
3.º		<i>Obras públicas.</i>				
	1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»	»	»
4.º		<i>Cargas.</i>				
	1.º	Contribuciones y seguros.	»	»	4.947 21	4.947 21
	2.º	Pensiones.	»	293 40	532 06	825 46
	4.º	Contratos.	»	»	»	»
	5.º	Deudas y censos.	»	»	»	»
	6.º	Tribunal Contencioso.	»	»	»	»
5.º		<i>Instrucción pública.</i>				
	1.º	Sección administrativa y Junta provincial.	»	»	901 74	901 74
	3.º	Escuelas Normales.	»	138 48	913 28	1.051 76
	5.º	Academias.	»	»	»	»
	6.º	Bibliotecas.	»	»	»	»
	8.º	Escuelas especiales.	»	219 99	1.233 28	1.453 27
6.º		<i>Beneficencia</i>				
	1.º	Atenciones generales.	»	»	10.308 76	10.308 76
	2.º	Hospitales.	»	»	66.094 17	66.094 17
	3.º	Casas de Misericordia.	»	»	87.402 44	87.402 44
	4.º	Idem de Expósitos.	»	319 »	»	319 »
	6.º	Idem de Huérfanos.	»	»	»	»
7.º		<i>Corrección pública.</i>				
	1.º	Cárceles.	»	108 74	6.585 91	6.694 65
8.º	Unico.	Imprevistos.	»	540 »	48 30	588 30
10.º		<i>Carreteras</i>				
	1.º	Subvención de carreteras.	»	»	»	»
	2.º	Construcción de id.	»	»	751 65	751 65
12.º	Unico.	Otros gastos.	»	1.316 83	3.217 90	4.534 73
		Existencia en Caja.	23.590 70	»	»	»
		TOTALES.	23.590 70	10.646 93	217.707 77	251.944 90

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	57.535 18
A la Academia de Bellas Artes.	»
A atenciones generales y Establecimientos de Beneficencia.	164.124 37
A la Cárcel de Audiencia provincial.	6.694 65
Existencia en Caja.	23.590 70
TOTAL de lo pagado.	251.944 90

Murcia 24 de Septiembre de 1918.—E. Contador de fondos provinciales, José García Villalb.

Quinta sección.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Termino municipal de San Javier.—Contribucion rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 16 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Francisco Zapata, 2'68 pesetas.
Joaquín Albaladejo, 1'88.
Juan Antonio Sánchez, 2'19.
Andrés Sáez Sánchez, 2'68.
Anastasio Castillo, 0'11.
Martín Escudero, 0'73.
José Gómez, 1 95.
Josefa Gómez, 0'48.
Juan Hernández Pérez, 2'91.
Damián Giménez, 1'95.
José Martínez, 2'94.
Josefa Moya, 0'11.
Gregorio Martínez, 0'25.
Pedro Alcántara, 2'80.
Joaquín Fernández, 1'24.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 2.728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día 16 de los corrientes y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre «Uso forzoso de pesas y medidas» para el año próximo 1919, bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 27 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo a los preceptos de dicha Instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Chegin 27 de Noviembre de 1918 —El Alcalde Presidente, Juan A. González.—Por A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre «Uso forzoso de pesas y medidas» durante el año próximo 1919, se compromete a tomarlo a su cargo y ofrece la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose a las condiciones expresadas.

Fecha y firma del proponente.

Número 2.728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del día 16 de los corrientes y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación alguna, se anuncia al público

co las subastas relativas al arriendo de los arbitrios municipales que después se dirán, para el año próximo 1919, bajo el tipo de tasación que á cada uno se le señala.

El acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día 11 del entrante mes de Diciembre y á las horas que á cada arbitrio se le asigna como también el tipo de tasación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á los preceptos de dicha Instrucción y de los respectivos pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo que consta en cada expediente.

ARBITRIOS		Tipo de tasación	
Puestos públicos.	Degüello de reses.	Pesetas	Horas en que se celebrarán las subastas.
1.000	1.000	A las diez.	
1.000	1.000	A las once.	

Cehegín 27 de Noviembre de 1918
—El Alcalde Presidente, Juan A. González.—Por A. de A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Número 2.730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA Arbitrios.

El día veinte del corriente mes tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes á las horas que, se indican para el año inmediato de 1919.

A las ocho, la de uso voluntario de pesas y medidas. Tipo de subasta 1.500 pesetas, depósito provisional el 5 por 100 y fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

A las nueve, la de exportación fuera del término municipal de granos y líquidos, tipo 4.500 pesetas con igual depósito y fianza que el anterior.

A las diez, la de puestos de venta en la vía pública bajo el tipo de 1.500 pesetas, depósito y fianza como las anteriores.

A las once, la de exportación fuera del término municipal de basuras, bajo el tipo de 500 pesetas é igual depósito y fianza que las anteriores.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora en cada una de ellas, con arreglo á los pliegos de condiciones, y modelo que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

En caso de quedar desiertas todas ó alguna de dichas subastas, se celebrará una segunda, bajo los mismos tipos y condiciones sin nuevo aviso el día 30 del corriente á las horas indicadas para cada uno de los arbitrios expresados.

Fortuna 2 de Diciembre de 1918.
—El Alcalde, Juan Palazón.

Número 2.478.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación Municipal durante el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 3.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán primer Teniente Alcalde. Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial y el estado de la distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de las sesiones del mes de Agosto último. Abonar al depositario por formalización dos pesetas sesenta céntimos por sacar el retrete de la Casa Cuartel de esta villa.

Que se adquiera una cuerda para una de las pesas del reloj de esta villa y que se componga la caja de la campana de los cuartos.

Supletoria del día 10.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán primer Teniente Alcalde.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y el extracto de sesiones del mes de Agosto último; no aprobando el Concejal señor Gaona los acuerdos tomados por la Junta Municipal el día veintisiete.

Abonar nueve pesetas setenta y cinco céntimos al depositario por formalización por un cordel de cáñamo adquirido para una de las pesas del reloj de esta villa.

Supletoria del día 17.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán primer Teniente de Alcalde.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta de la circular publicada por la Administración de Contribuciones de esta provincia sobre formación de padrones de cédulas personales para el año 1919 y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado del servicio que ordena el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y que se distribuyan las hojas declaratorias á domicilio por el alguacil de este Ayuntamiento y demás Agentes auxiliares que el señor Alcalde designe, caso de considerarlo conveniente.

Se dió cuenta del expediente justificativo de la excepción sobrevenida de hijo de viuda pobre al mozo Cristino Martínez Jacobo, número 35 del reemplazo de 1917 y el Ayuntamiento acordó declarar pobre á la familia de dicho mozo y considerarle con derecho á la excepción.

Por el Concejal señor Marco Riquelme se manifiesta. Que por la Presidencia se adopten los medios necesarios para aliviar la situación aflictiva de los obreros tal, como insistir acerca de los expendedores de artículos de primera necesidad para que reduzcan de ser posible

sus precios y que de acuerdo con la Junta de Reformas Sociales se vea la forma y manera de mejorarla.

La Presidencia manifestó haber realizado los trabajos más imperiosos á conseguir el abaratamiento de las subsistencias en esta localidad y en cuanto á la cuestión obrera siendo esta una cuestión de importancia no solo para la clase trabajadora sino también para la propietaria se lleve á la Junta de Reformas Sociales y en ella tratar cuanto deba hacerse en este asunto, pudiendo para dicho acto el Concejal señor Marco Riquelme presentar una moción que sirva de base para el mejor informe que se desea y el Ayuntamiento en un todo conforme así lo acuerda, dando las gracias al Concejal señor Marco Riquelme á la presidencia por las manifestaciones que acaba de hacer y que acepta desde luego la misión que le confía.

Ordinaria del día 22.

Presidencia Don Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Lillo, Alcázar, Cascales, Gaona, Torá, Martínez, Ruiz y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y varios pagos.

Se dió cuenta de una comunicación del Farmacéutico titular en la que manifiesta haberse agotado la consignación que aparece en el presupuesto corriente para atender á los medicamentos de enfermos pobres de la localidad y enterada la Corporación acuerda el que no habiendo en dicho presupuesto corriente cantidad alguna que pueda transferirse se gira en suspenso hasta la suma de 125 pesetas, cantidad que se consignará en el presupuesto próximo para atender al expresado gasto de medicamentos, y que este acuerdo se comuniqué á dicho Farmacéutico.

Ordinaria del día 29.

Presidencia Don Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Lillo, Alonso, Cascales, Gaona, Martínez, Ruiz y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abanilla 12 de Octubre de 1918.—El Secretario accidental, T. Jover.

Sesión ordinaria del día 13 de Octubre de 1918.

Dada cuenta del precedente extracto en la sesión celebrada en este día la Corporación Municipal acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario accidental, T. Jover.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Número 2.729.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En esta Secretaría se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días el reparto de la contribución territorial y la lista padron de edificios y solares de esta jurisdicción correspondiente al próximo año 1919.

En su consecuencia los contribuyentes que en ellos van incluidos ó sus representantes legales podrán formular cuantas reclamaciones estimen en justicia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna que se presente, y les pararán los perjuicios consiguientes.

Cehegín 29 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan A. González.

Octava sección.

Número 2.718.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Gómez Conesa Juan, natural de Cartagena (Murcia), de profesión jornalero, de 43 años de edad, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Cartagena, San Vicente núm. 27 y en Barcelona, procesado en causa núm. 3 de 1914, por el delito de hurto de dinamita, seguido ante este Juzgado, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 2 de Diciembre de 1918.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: E. Juez de instrucción, López y Avilés.

Número 2.598.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Santiago Salquero Manuel, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Molino, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado.

Lorca 22 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Francisco Segura.—V.º B.º: Ramón de Páramo.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.